



República de Chile

Municipalidad de los Muermos

**DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE EDUCACION**

Ref.: Decreto que aprueba convenio entre I. Municipalidad de Los Muermos y JUNAEB para ejecución de Escuela abierta de Invierno 2016

Los Muermos, 15-07-2016.

DECRETO EXENTO N°2061

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de Base de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.-
- 3.- La resolución Exenta N° 1415 de fecha 12 de julio de 2016, que aprueba convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Los Muermos y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, sobre Programa Campamentos Recreativos Escolares - Escuelas Abiertas de Invierno Los Muermos.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio del 12 de julio de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Los Muermos y la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, para ejecutar el Programa Campamentos Recreativos Escolares bajo la modalidad Escuelas Abiertas de Invierno, destinado los niños y niñas de la comuna.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de fecha 12 de julio de 2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Los Muermos, RUT: 69.220.800-5, representada por su alcalde Don Emilio González Burgos y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT 60.908.00-0, representada por su Directora Regional doña Alicia Viviana Coronado Cárdenas.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes:

TATIANA MOYA LEIVA

SECRETARIO MUNICIPAL

EMILIO GONZÁLEZ BURGOS

ALCALDE

- ✓ Aprobado por Andrea Gonzalez Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Nimia Veronica Olavarria Paredes : Finanzas
- ✓ Aprobado por Belarmino Javier Mancilla Pérez : Jefe DAEM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

EGB/TML/ROF/ACP/VOP/gof

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo Municipal. 2.- Archivo DAEM. 3.- Finanzas DAEM.
- Archivo Municipal -Finanzas DAEM -Archivo Adquisiciones

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS, PARA LA
EJECUCIÓN DE MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS DE
INVIERNO, AÑO 2016, REGION DE LOS LAGOS**

RESOLUCION EXENTA Nº 1415

PUERTO MONTT, 12 DE JULIO DEL 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta Nº 1147 que aprueba formato de Términos de Referencia Administrativos y Técnicos de la modalidad Escuelas Abiertas periodo invierno año 2016; en la ley Nº 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta Nº 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución Exenta Nº1403 fecha 11 de julio del 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, llama a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Escuelas Abiertas invierno año 2016 Región de Los lagos; Resolución Exenta Nº 1412 fecha 12 de julio del 2016, que Aprueba Adjudicación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Escuelas Abiertas invierno año 2016 Región de Los lagos y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

2.- Que la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 232, Glosa 03, considera recursos para la ejecución del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

3.- Que la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

4.- Que la modalidad de Escuelas Abiertas, tiene como objetivo "Posibilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad a espacios recreativos y educativos, que fomente estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la sana convivencia, durante el período de vacaciones de verano e invierno del año 2016".

5.- Que la Modalidad Escuelas Abiertas contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N°1403, aprobó Términos de Referencia, Llamado a Concurso y constituyo Comisión Evaluadora de los proyectos presentados.

7.- Que mediante Resolución Exenta N°1412 de fecha 12 de julio del 2016, esta Dirección Regional procedió a adjudicar a la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de los Muermos la suma de 1.287.500 para la ejecución del proyecto presentado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado, con fecha 12 de julio del 2016, entre la Dirección Regional Los Lagos JUNAEB e Ilustre Municipalidad de los muermos, representada legalmente por Don Emilio González Burgos, domiciliado en Antonio Varas, N°498, comuna de Los Muermos, ciudad de Los Muermos, región Los Lagos, por un monto de \$1.287.500 pesos chilenos, para la ejecución del Programa Escuelas Abiertas, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO
ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2016
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt, a 12 de julio de 2016, entre la Dirección Regional de la región de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña ALICIA CORONADO CÁRDENAS, RUT N° 13.001.991-9, ambos con domicilio en calle Benavente N° 952, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS RUT N° 69.220.800-5, representada legalmente por don EMILIO

GONZALEZ BURGOS, RUT N° 8.424.799-5 , en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°498, de la comuna de Los Muermos, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas deberá ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto 2016.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1147 con fecha 25 de mayo del 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobó Formatos de Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abierta de Invierno año 2016.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1403 con fecha 11 de julio del 2016. de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB, se aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, a llamado a concurso abreviado y constituye de Comisión Evaluadora para la evaluación de propuesta del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abierta de Invierno año 2016.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1412 con fecha 12 de julio del 2016 de esta Dirección Regional, se adjudicó a la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Los Muermos, la cantidad de \$1.287.500. (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos).

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 1 Propuesta del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas, año 2016 denominado: "ESCUELA ABIERTA DE INVIERNO LOS MUERMOS 2016", que contempla como beneficiarios(as) a 80 estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, preferentemente municipales priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Los Muermos.

SEGUNDO: Las Propuestas denominadas "ESCUELA ABIERTA DE INVIERNO LOS MUERMOS 2016", se estructurarán mediante la realización de actividades diarias, durante 10 días, con una cobertura de 80 usuarios(as) y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la propuesta adjudicada, en

concordancia con los Términos de Referencia del Programa Escuelas Abiertas aprobados Resolución Exenta N° 1403 del 11 de julio de 2016, de esta Dirección Regional.

TERCERO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá formar parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 1403 del 11-07-2016.
- Resolución Exenta N°1412 de Adjudicación del Concurso Público.
- Propuesta del Adjudicatario.

CUARTO: La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Los Muermos, deberá desarrollar directamente la propuesta adjudicada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

En el evento que la entidad quisiera realizar modificaciones a la propuesta adjudicada, éstas sólo podrán versar respecto del equipo ejecutor equipo ejecutor, fechas, horarios y recinto o establecimiento educacional, y deberá solicitar autorización a esta Dirección Regional, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido los Términos de Referencia numeral 16.1 denominado Modificaciones. Dichas modificaciones, deberán quedar reflejadas en un **Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta** de esta Dirección Regional.

QUINTO: Con la finalidad de ejecutar la propuesta adjudicada y descrita en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de presentación de propuesta.
2. En el evento que los participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Frente a algún accidente se debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a).
5. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico.
6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) e Instructivo de Rendición de Cuentas emitido por JUNAEB.
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en los Términos de Referencia.

8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta adjudicada , los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en formato JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en la propuesta.
 - Autorización de los padres o apoderados.
 - Protocolo de emergencia.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16 TDR).
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.
10. Cumplir con los plazos señalados en los Términos de Referencia, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes, además, organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta adjudicada.
- c) Entregar en la reunión de inducción las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Pauta de Supervisión
 - Otros, que la Región considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
- e) Transferir los recursos asignados a la propuesta adjudicada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.

- f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares, Modalidad Escuelas Abiertas (si procede).
- g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura adjudicada por proyecto adjudicado.
- i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
- j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

SEXTO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de la propuesta(s) o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

Esta Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta enunciando la sanción correspondiente debidamente fundada.

SEPTIMO: Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

- a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberán realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

- a) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro educativo, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.
- c) La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulada en el numeral 14 de los Términos de Referencia, denominado Rendición de Cuentas y cruce con SIGE 2016.
- d) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.
- f) La Entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) Que, en caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de propuesta. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- h) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga beneficiarios(as) en la actividad sin seguro escolar y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias

deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- j) El Ejecutor no implemente la propuesta adjudicada durante el periodo de las vacaciones escolares de invierno año 2016.
- k) La entidad ejecutora incurra en hechos que configuran la aplicación de tres multas, descritas en el numeral 18.3 de los Términos de Referencia.
- l) En la eventualidad, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para efectuar la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.
- m) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO: JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

NOVENO: JUNAEB podrá aplicar multas a la entidad ejecutora, en las siguientes situaciones:

Entidades Privadas: se podrá aplicar multa hasta el 10% del valor del presente convenio por incumplimiento:

Infracción	Sanción
En el caso que la Escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.)	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción

En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del Centro de Educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no estén presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

(a) El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

(b) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el presente convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.

Entidades Públicas: En el caso que, la entidad pública incurrieran en incumplimiento del presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.
- En la eventualidad que, la entidad pública incurra en los incumplimientos señalados en el numeral 18.3.1 de los Términos de Referencia más de tres veces se dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO: El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, JUNAEB aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio **hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.**

DÉCIMO PRIMERO: Las transferencia de los recursos, estarán regulados y resguardados por la Resolución N°30 del 11 de Marzo 2015. Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001)" emitido por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: La entidad ejecutora, deja constancia que, en el formulario de presentación de la propuesta seleccionó la modalidad de pago anticipo.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 1.287.500 (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta adjudicada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO CUARTO: JUNAEB transferirá los recursos adjudicados a la entidad ejecutora en 02 cuotas, las que contemplarán gastos correspondientes a los ítems de operaciones y personal. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad anticipo:

Entidades ejecutoras públicas.

A las(s) entidad(es) ejecutora(s) públicas, la primera cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, y la segunda cuota, una vez rendida y aprobada financiera y técnicamente los recursos correspondientes a la primera cuota.

Entidades ejecutoras privadas.

A las(s) entidad(es) ejecutora(s) privadas, la primera cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y la entrega de la garantía equivalente al 100% del monto de la primera cuota, y la segunda cuota, una vez rendida y aprobada financiera y técnicamente los recursos correspondientes a la primera cuota.

14.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones

Entidades ejecutoras públicas.

- **Primera cuota:** los requisitos exigidos al momento de la rendición son:

Aprobación técnica del Informe de ejecución: dicho informe contendrá la asistencia de al menos el 80% del total de beneficiarios(as).

Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

- **Segunda cuota:** la transferencia se realizará luego de la aprobación del Informe de rendición de cuentas respecto de los recursos correspondientes a la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar el pago son:

a) Aprobación técnica, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10 de los TDR). Dicho informe contendrá la asistencia restante, la que corresponde al 20% del total de beneficiarios(as)
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°10 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

- b) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de la segunda cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos en la entidad ejecutora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

Entidades ejecutoras privadas.

- **Primera cuota:** los requisitos exigidos al momento de la rendición son:

Aprobación técnica del Informe de ejecución: dicho informe contendrá la asistencia de al menos el 80% del total de beneficiarios(as).

Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

- **Segunda cuota:** la transferencia se realizará luego de la aprobación total de la rendición de cuentas respecto de los recursos correspondientes a la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar el pago son:

c) **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10 de los TDR). Dicho informe contendrá la asistencia restante, la que corresponde al 20% del total de beneficiarios(as)
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°10 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

- d) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de la segunda cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas (anexo N°9) se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura adjudicada por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°10 de los términos de referencia, para su ingreso en el sistema.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña ALICIA CORONADO CÁRDENAS para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 60 del 24 de febrero del año 2015; y la personería de don EMILIO GONZALEZ BURGOS para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en la sentencia de calificación y proclamación del 611-12-P-A Tribunal Electoral, fecha 17-11-2012, que proclama como Alcalde definitivamente electo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútese el gasto a la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, según la Ley de Presupuesto N°20.882 año 2016.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE




ALICIA VIVIANA CORONADO CARDENAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

DISTRIBUCION:

1. Dirección Nacional JUNAEB
2. Unidad de Salud de Estudiante, Programa Escuelas Abiertas, Dirección Regional Los Lagos
3. Unidad de Recursos y Personas, Dirección Regional Los Lagos
4. Ilustre Municipalidad de Los Muermos


ACC/RGP/LCE/nnm

CONVENIO
ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2016
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt, a 12 de julio de 2016, entre la Dirección Regional de la región de Los Lagos de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña ALICIA CORONADO CÁRDENAS, RUT N° 13.001.991-9, ambos con domicilio en calle Benavente N° 952, de la comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS RUT N° 69.220.800-5, representada legalmente por don EMILIO GONZALEZ BURGOS, RUT N° 8.424.799-5, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en calle Antonio Varas N°498, de la comuna de Los Muermos, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas deberá ejecutarse mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de presupuesto 2016.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1147 con fecha 25 de mayo del 2016 de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobó Formatos de Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abierta de Invierno año 2016.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1403 con fecha 11 de julio del 2016. de la Dirección Regional Los Lagos de JUNAEB, se aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, a llamado a concurso abreviado y constituye de Comisión

Evaluadora para la evaluación de propuesta del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abierta de Invierno año 2016.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1412 con fecha 12 de julio del 2016 de esta Dirección Regional, se adjudicó a la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Los Muermos, la cantidad de \$1.287.500. (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos).

PRIMERO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 1 Propuesta del Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas, año 2016 denominado: "ESCUELA ABIERTA DE INVIERNO LOS MUERMOS 2016", que contempla como beneficiarios(as) a 80 estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, preferentemente municipales priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a la comuna de Los Muermos.

SEGUNDO: Las Propuestas denominadas "ESCUELA ABIERTA DE INVIERNO LOS MUERMOS 2016", se estructurarán mediante la realización de actividades diarias, durante 10 días, con una cobertura de 80 usuarios(as) y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la propuesta adjudicada, en concordancia con los Términos de Referencia del Programa Escuelas Abiertas aprobados Resolución Exenta N° 1403 del 11 de julio de 2016, de esta Dirección Regional.

TERCERO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá formar parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 1403 del 11-07-2016.
- Resolución Exenta N°1412 de Adjudicación del Concurso Público.
- Propuesta del Adjudicatario.

CUARTO: La Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Los Muermos, deberá desarrollar directamente la propuesta adjudicada, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

En el evento que la entidad quisiera realizar modificaciones a la propuesta adjudicada, éstas sólo podrán versar respecto del equipo ejecutor equipo ejecutor, fechas, horarios y recinto o establecimiento educacional, y deberá solicitar autorización a esta Dirección Regional, antes o durante la implementación de las actividades, de conformidad a lo establecido los Términos de

reflejadas en un **Anexo de Convenio aprobado por Resolución Exenta** de esta Dirección Regional

QUINTO: Con la finalidad de ejecutar la propuesta adjudicada y descrita en la cláusula primera, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

1. Contar con personal descrito en el formulario de presentación de propuesta.
2. En el evento que los participantes de las actividades se encuentren en una situación que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas contadas desde acontecidos los hechos.
3. Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
4. Frente a algún accidente se debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a).
5. Notificar a esta Dirección Regional en el plazo de no más de 2 horas de acontecido los hechos que configuran el caso fortuito, primero vía telefónica y posteriormente por correo electrónico.
6. Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos; Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001) e Instructivo de Rendición de Cuentas emitido por JUNAEB.
7. Coordinar a los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en concordancia con lo estipulado en los Términos de Referencia.
8. Mantener disponible para JUNAEB, durante toda la implementación de la propuesta adjudicada, los siguientes documentos:
 - Listado de asistencia en formato JUNAEB
 - Planificación diaria de las Actividades descritas en la propuesta.
 - Autorización de los padres o apoderados.
 - Protocolo de emergencia.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N° 16 TDR).
9. Contar con materiales para el desarrollo de las actividades (los materiales que manipulen deben ser no tóxicos, hipo alérgicos) y en número y calidad suficientes para las actividades y coberturas propuestas.

10. Cumplir con los plazos señalados en los Términos de Referencia, referente a la entrega de informes técnicos y rendición de cuentas de la propuesta adjudicada.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

Esta Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Efectuar acciones de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal de los establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes, además, organizar una reunión con la Entidad Ejecutora y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento de la propuesta adjudicada.
- c) Entregar en la reunión de inducción las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Pauta de Supervisión
 - Otros, que la Región considera pertinente.
- d) Supervisar a la Entidad Ejecutora; verificando en terreno lo señalado en Pauta de Supervisión, entregada por esta Dirección Regional en la jornada de inducción.
- e) Transferir los recursos asignados a la propuesta adjudicada, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- f) Enviar a cada establecimiento educacional, al responsable comunal, a los Departamentos Provinciales de Educación que participarán del Programa un oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar obligatorio para acceder al beneficio de los campamentos escolares, Modalidad Escuelas Abiertas (si procede).
- g) Coordinar una reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar la propuesta adjudicada (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);

- h) Aplicar encuesta de satisfacción usuaria al 10% de la cobertura adjudicada por proyecto adjudicado.
- i) Realizar evaluación de desempeño una vez culminado el proceso de intervención.
- j) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño.

SEXTO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes; las supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de la propuesta(s) o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

Esta Dirección Regional procederá a dictar una Resolución Exenta enunciando la sanción correspondiente debidamente fundada.

SEPTIMO: Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad ejecutora en las siguientes situaciones:

- a) La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio y en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriesen en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberán realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
- a) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro educativo, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por

JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.

- c) La entidad ejecutora entrega antecedentes falsos en informes técnicos y/o en rendiciones financieras, y ello se verificase mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución estipulada en el numeral 14 de los Términos de Referencia, denominado Rendición de Cuentas y cruce con SIGE 2016.
- d) La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.
- f) La Entidad Ejecutora difunda o reproduzca en forma total o parcialmente sin autorización de JUNAEB datos relativos a los beneficiarios(as), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) Que, en caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la Entidad Ejecutora, no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de propuesta. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no dé aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del beneficiario(a), y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- h) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales que pongan en riesgo la salud o integridad de los beneficiarios(as) y ello se verificase mediante la supervisión en y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por

JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

- i) En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga beneficiarios(as) en la actividad sin seguro escolar y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- j) El Ejecutor no implemente la propuesta adjudicada durante el periodo de las vacaciones escolares de invierno año 2016.
- k) La entidad ejecutora incurra en hechos que configuran la aplicación de tres multas, descritas en el numeral 18.3 de los Términos de Referencia.
- l) En la eventualidad, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para efectuar la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.
- m) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

OCTAVO: JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso en las siguientes situaciones:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°2).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

NOVENO: JUNAEB podrá aplicar multas a la entidad ejecutora, en las siguientes situaciones:

Entidades Privadas: se podrá aplicar multa hasta el 10% del valor del presente convenio por incumplimiento:

Infracción	Sanción
En el caso que la Escuela no cuente con la señalética respectiva de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, materiales para las actividades, etc.)	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del Centro de Educativo.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no estén presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

(a) El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

(b) En el caso, que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera, JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el presente convenio, señalando que la entidad se encuentra conforme con el pago realizado por JUNAEB a la fecha.

Entidades Públicas: En el caso que, la entidad pública incurrieran en incumplimiento del presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región respectiva, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.
- En la eventualidad que, la entidad pública incurra en los incumplimientos señalados en el numeral 18.3.1 de los Términos de Referencia más de tres veces se dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO: El presente convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad realizada con los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo anterior, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, JUNAEB aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio **hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.**

DÉCIMO PRIMERO: Las transferencia de los recursos, estarán regulados y resguardados por la Resolución N°30 del 11 de Marzo 2015. Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República y Procedimiento de Rendiciones de Cuentas (P-DGR-RC001)" emitido por JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: La entidad ejecutora, deja constancia que, en el formulario de presentación de la propuesta seleccionó la modalidad de pago anticipo.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 1.287.500 (Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo de la propuesta adjudicada y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO CUARTO: JUNAEB transferirá los recursos adjudicados a la entidad ejecutora en 02 cuotas, las que contemplarán gastos correspondientes a los ítems de operaciones y personal. Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad anticipo:

Entidades ejecutoras públicas.

A las(s) entidad(es) ejecutora(s) públicas, la primera cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, y la segunda cuota, una vez rendida y aprobada financiera y técnicamente los recursos correspondientes a la primera cuota.

Entidades ejecutoras privadas.

A las(s) entidad(es) ejecutora(s) privadas, la primera cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y la entrega de la garantía equivalente al 100% del monto de la primera cuota, y la segunda cuota, una vez rendida y aprobada financiera y técnicamente los recursos correspondientes a la primera cuota.

14.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones

Entidades ejecutoras públicas.

- **Primera cuota:** los requisitos exigidos al momento de la rendición son:

Aprobación técnica del Informe de ejecución: dicho informe contendrá la asistencia de al menos el 80% del total de beneficiarios(as).

Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

- **Segunda cuota:** la transferencia se realizará luego de la aprobación del Informe de rendición de cuentas respecto de los recursos correspondientes a la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar el pago son:

a) **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10 de los TDR). Dicho informe contendrá la asistencia restante, la que corresponde al 20% del total de beneficiarios(as)
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°10 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de la segunda cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos en la entidad ejecutora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

Entidades ejecutoras privadas.

- **Primera cuota:** los requisitos exigidos al momento de la rendición son:

Aprobación técnica del Informe de ejecución: dicho informe contendrá la asistencia de al menos el 80% del total de beneficiarios(as).

Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

- **Segunda cuota:** la transferencia se realizará luego de la aprobación total de la rendición de cuentas respecto de los recursos correspondientes a la primera cuota. Los requisitos exigidos para efectuar el pago son:

c) **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°10 de los TDR). Dicho informe contendrá la asistencia restante, la que corresponde al 20% del total de beneficiarios(as)

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°10 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha.

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

- d) Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de la segunda cuota (Anexo N°17 y 18 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad adjudicada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuviese observaciones y no fuese aprobado en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas (anexo N°9) se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura adjudicada por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°10 de los términos de referencia, para su ingreso en el sistema.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña ALICIA CORONADO CÁRDENAS para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 60 del 24 de febrero del año 2015; y la personería de don EMILIO GONZALEZ BURGOS para

comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en la sentencia de calificación y proclamación del 611-12-P-A Tribunal Electoral, fecha 17-11-2012, que proclama como Alcalde definitivamente electo.



[Handwritten signature]
MÓNICA CORONADO CÁRDENAS
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION LOS LAGOS



[Handwritten signature]
EMILIO GONZÁLEZBURGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS